



6001

Escritura Número:

2015	17	01	62	P02011
------	----	----	----	--------

F:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INGENIERIA
EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA. LTDA"

OTORGADA POR

NEWTON VLADIMIR VELEZ ARAUJO,
ANDRES FILIBERTO ENRIQUEZ TUFIÑO,

JORGE ANDRES LEON CASARES

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

(DI 3 COPIAS); 6^{ta.}

PA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de JUNIO del dos mil quince, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito; comparecen: los señores NEWTON VLADIMIR VELEZ ARAUJO, casado; ANDRES FILIBERTO ENRIQUEZ TUFIÑO, casado; y, JORGE ANDRES LEON CASARES, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntariamente.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR



Notaria Sexagésima Segunda del Cantón Quito

✓

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INGENIERIA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores.- UNO.- NEWTON VLADIMIR VÉLEZ ARAUJO, de estado civil casado, de ocupación bachiller técnico industrial; DOS.- ANDRÉS FILIBERTO ENRIQUEZ TUFÍÑO de estado civil casado, de ocupación empleado privado; y, TRES.- JORGE ANDRES LEÓN CASARES de estado civil soltero, de ocupación ingeniero. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-

SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "INGENIERIA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDECIA. LTDA.", que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-**

De la Compañía de Responsabilidad Limitada "INGENIERIA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA. LTDA." **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN.- Artículo Primero.- DEL NOMBRE.-** La Compañía se denominará INGENIERIA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,



0002

agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: La fabricación de lo siguiente: UNO.- De moldes y matriceria para toda clase de artículos, partes, piezas y repuestos de plásticos; DOS.- De muñecas y juguetes de todo tipo, plásticos o metálicos; TRES.- De lavamanos, lavacaras, lavaderos y demás accesorios de baño, cocina y accesorios para vivienda. Todo tipo de artículos domésticos de plástico, metal o caucho; CUATRO.- De toda clase de artículos de caucho, metal y plástico, para la industria de la construcción; CINCO.- De mangueras, cañerías, codos llaves y todo lo relacionado a la rama de ferretería. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más.- **Artículo Cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo Sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



C-22/17.01



de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo Séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo Octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo Noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo Décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo Undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo Duodécimo.- DE LAS**



0003

RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Décimo Tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo Décimo Cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo Décimo Quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar el presente estatuto y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo Décimo Octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,



0004

acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo Décimo Noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a.- Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b.- Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c.- Resolver la distribución de los bienes sociales; d.- Decidir cualquier reforma del contrato social; e.- Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f.- Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g.- Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h.- Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i.- Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente,

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**

Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Sus funciones son las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b.- Presidir las sesiones de la Junta General; c.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d.- Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e.- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f.- Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo**

Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Sus funciones son las siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c.- Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d.- Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e.- Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal e la compañía; f.- Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad

y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h.- Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i.- Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j.- Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Sexto.- SUBROGACIÓN.-** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber

oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en el presente estatuto, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera: - - - - -

<u>SOCIOS</u>	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Newton Vladimir Vélez Araujo	134	134	134
Andrés Filiberto Enríquez Tufiño	133	133	133
Jorge Andrés León Casares	133	133	133
		TOTAL	400

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA: Expresamente los socios constituyentes de la compañía, **NEWTON VLADIMIR VELEZ ARAUJO, ANDRÈS FILIBERTO ENRÌQUEZ TUFÌÑO y JORGE ANDRÈS LEÒN CASARES;** declaramos bajo juramento lo siguiente: a) Que nos comprometemos a invertir cuatrocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica en un plazo de un mes a la compañía; b) Que estamos de acuerdo con todo lo que se menciona en los estatutos.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente General al señor **Andrés Filiberto Enríquez Tufiño** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y



6006

como Presidente al señor **Newton Vladimir Vélez Araujo** por el periodo de dos Años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Abogada María Beatriz Minta Valla., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion quinientos cuarenta y siete (N° 17 – 2014 - 547) del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

SR. NEWTON VLADIMIR VELEZ ARAUJO.
C.C. 1711751154

SR. ANDRES FILIBERTO ENRIQUEZ TUFIÑO.
C.C. 170648444-9

SR. JORGE ANDRES LEON CASERES.
C.C. 1720577749



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito
El Notario

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELEZ ARAUJO
NEWTON VLADIMIR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**REBECA ESPERANZA
ENRIQUEZ TUFIÑO**

Na. **171175115-4**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. TECNICO. INDUSTRIAL**

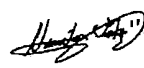
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELEZ JARE NEUTON DIGNO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARAUJO TAPIA ADELAIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-01-27**
**FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27**

 **A1343A4242**
000935534

 **DIRECTOR GENERAL**

 **REGISTRAR**



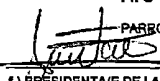

1711751154

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

019 **019 - 0164** **1711751154**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ ARAUJO NEWTON VLADIMIR



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA PISO **0**
QUITO PARROQUIA **0**
CANTÓN ZONA **0**


1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170648444-9

ENRIQUEZ TUFINO ANDRES FILIBERTO
 CARCHI/BOLIVAR/SAN VICENTE DE FUSIR
 21 AGOSTO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 PER. CIVIL 002-2 0004 00645 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMAS DEL CEGULADO

ECUATORIANA***** V4343V4422

CASADO GOLDI D HERRERA LARA
 SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ENRIQUEZ
 SUSANA TUFINO
 QUITO 29/11/2005
 29/11/2017
 REN 1695935
 Pch

FIRMAS DEL CEGULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
 017 - 0088 1706484449
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ENRIQUEZ TUFINO ANDRES FILIBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 SAN JUAN
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

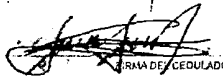
170648444-9




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 172057774-9

LEON CASARES JORGE ANDRES
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/CHALPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
12 ABRIL 1991
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-E 0124 01047-M
 SEXO
PICHINCHA/ QUITO
 CIRCUNSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1991
 AÑO DE CEDULADO

EQUATORIANA*****

3343V3242

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE OSWALDO LEON GALINDO PROFESOR

SANDRA YANITZIA CASARES OLMEDO

QUITO LUGAR DE NACIMIENTO

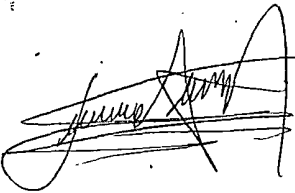
16/04/2009 FECHA DE EXPEDICION

REN 1439963




FORMAS

PULGAR DERECHO


 1720577749


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045

045 - 0292

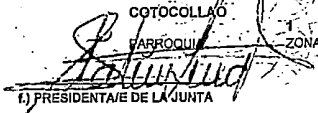
1720577749

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON CASARES JORGE ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
QUITO PROVINCIA
CANTÓN

1 ZONA

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 02:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698016
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724637580 YANANGOMEZ TANDAZO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERÍA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2219.01	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES; TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS; ARANDELAS, EMPAQUES, CONECTORES, Y CIERRES DE CAUCHO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2219.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS HIGIÉNICOS Y CUIDADO PERSONAL DE CAUCHO: CEPILLOS DE CAUCHO, PEINES DE CAUCHO DURO, HORQUILLAS, RULOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CAUCHO ENDURECIDO; PRESERVATIVOS, TETINAS, BOLSAS DE AGUA CALIENTE, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS ERÓTICOS DE CAUCHO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS DE PLÁSTICOS: TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO, ACCESORIOS PARA TUBERÍAS, CAÑOS Y MANGUERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.21	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: PUERTAS, VENTANAS, MARCOS, CONTRAPUERTAS, PERSIANAS, ZÓCALOS, TANQUES PARA DEPÓSITOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.22	FABRICACIÓN DE CUBRIMIENTOS PLÁSTICOS PARA PISOS, PAREDES O TECHOS EN ROLLOS O EN FORMA DE LOSETAS, DOMOS, PIEDRA ARTIFICIAL (MÁRMOL ARTIFICIAL); CUBRIMIENTOS DE PISOS RESISTENTES, COMO VINILO, LINÓLEO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.23	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS SANITARIOS COMO BAÑERAS, PLATOS DE DUCHA, LAVABOS, INODOROS, CISTERNAS DE INODOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 02:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



01/06/2015 2.26 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, con fecha dos de Junio de dos mil quince, en fe de lo cual confiero esta **QUINTA** copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INGENIERÍA EN MOLDES Y PLÁSTICOS VELMOLDE CIA. LTDA"** otorgada por **NEWTON VLADIMIR VELEZ ARAUJO, ANDRES FILIBERTO ENRIQUEZ TUFÍÑO Y JORGE ANDRES LEÓN CASARES**, sellada y firmada en Quito a veinticuatro de Julio de dos mil quince, doy fe.-




DOCTOR CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000006699

#11



20151701062P02011

0009

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701062P02011						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ ARAUJO NEWTON VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711751154	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENRIQUEZ TUFINO ANDRES FILIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706484449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON CASARES JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720577749	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 52030



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36103
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3891
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

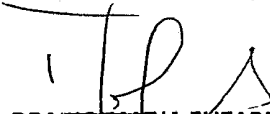
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /02/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA EN MOLDES Y PLASTICOS VELMOLDE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

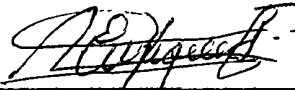
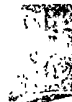
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RV/C-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIERIA EN PLASTICOS Y MOLDES VELMOLDE CIA . LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INGENIERIA EN PLASTICOS Y MOLDES VELMOLDE CIA . LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: PIFO	BARRIO: AMAZONAS	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE ANTE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: INTEROCEANICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5124271	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andresenriquezt@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997587822	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a panaderia jose			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FILIBERTO ENRIQUEZ TUFÍÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170648444-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 14 AGO 2015 Fco F. 17hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 AGO 2015 Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			